JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso Ejecutivo, referencia No 2021-00154-00 con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2º, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
Agencias En Derecho			$ 172.038.439,23
Sentencia 04/08/2022			
TOTAL			$ 172.038.439,23

SON: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/L

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

Rad: 2021-00154-00

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo, promovido por la sociedad Monómeros Colombo Venezolanos S.A., en contra de la sociedad Fertilizantes Del Norte Limitada Hoy Fertilizantes Del Norte SAS - Fertinorte S.A.S. Y los Señores José Manuel Vargas Sánchez Y Gabriel Ricardo Diazgranados González, informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de agosto de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/L ($172.038.439,23).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **672d9b889fc185020d30e2e450ff97bd71b48440cd3695624e1ef9f5c6a58176**

Documento generado en 23/08/2022 02:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica